



ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 250 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO: FRJUR-007
 FECHA DE ELABORACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 VERSIÓN: 05
 1 DE NOVIEMBRE DE 2019
 HOJA: DE:



FECHA DE SOLICITUD: 21 NOV 2019
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Tomás Valencia
 CARGO DEL SOLICITANTE: Profesional Especializado Área de la Salud
 Diligencia a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)

SOLICITUD DE BIENES: SOLICITUD DE SERVICIOS: OBRA:

ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR: Se requiere contar con el suministro de dispositivos médicos correspondientes a las líneas de hemostasia, suturas manuales de polipropileno, poliglactina, seda, nylon, poliéster, cromado, poliglecrapone, polydioxanone y acero, trocares y camisas para cirugía por laparoscopia, sistemas de drenaje y reservorios para procedimientos de neurocirugía, necesarios en la prestación de servicios de salud en pacientes que atiende el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

OBJETO A CONTRATAR: Suministro de dispositivos médicos necesarios en la atención de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. para la realización de procedimientos quirúrgicos y suturas para cierre manual de heridas.


BIENES A CONTRATAR (Diligencia únicamente para el caso de contratación de bienes)

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMISA ESTABILIZADORA DE TROCAR 12mm Ref. CB12LT	60	UNIDAD
2	CAMISA ESTABILIZADORA DE TROCAR 5mm Ref. CB5LT	30	UNIDAD
3	TUBO DRENAJE DE SILICONA BLAKE 10FR SIN HUB-R2226	24	UNIDAD
4	HEMOSTÁTICO DE CELULOSA OXIDADADA FIBRILAR 10*10- REF. 411963	15	UNIDAD
5	HEMOSTÁTICO DE CELULOSA OXIDADADA FIBRILAR 2.5*5-REF. 411961	25	UNIDAD
6	HEMOSTÁTICO SNOW (SURGICEL) 2.5*5.1 LAPAROSCOPIA- REF. 2091	30	UNIDAD
7	HEMOSTÁTICO SNOW (SURGICEL) 5.1*10.2 NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA GENERAL- REF. 2092	15	UNIDAD
8	J-VAC RESERVORIO 100cc CON BULBO DE SUCCION- REF. 2160	30	UNIDAD
9	MATRIZ HEMOSTÁTICA DE GELATINA PORCINA (SURGIFLO) REF.MS0010	2	UNIDAD
10	SOBRE DE CERA PARA HUESOS 2,5g(SOBRE) W31G	121	SOBRE
11	SPONGOSTAND STANDARD 7*5*1cm - Ref. MS0002	76	SOBRE
12	SUTURA DE CATGUT CROMADO 0 (CT1) Ref-812T 70cm	115	SOBRE
13	SUTURA DE CATGUT CROMADO 1 (CT1) Ref-925T -90cm	518	SOBRE
14	SUTURA DE CATGUT CROMADO 2/0 (CT1) Ref-923T 90cm	101	SOBRE
15	SUTURA DE NYLON 9/0 (2TG1408)- Ref-7717G-30cm	7	SOBRE
16	SUTURA DE POLIGLACTINA 0 -(CT1) Ref-XYVCP346H-90cm	151	SOBRE
17	SUTURA DE POLIGLACTINA 1 PLUS(CT1) Ref-XYVCP347H-90cm	500	SOBRE
18	SUTURA DE POLIGLACTINA 1- PLUS (CT1) Ref-XYVCP341H-70cm	600	SOBRE

19	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 PLUS(CT1) Ref-XYVCP345H-90cm	220	SOBRE
20	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 PLUS (CT1) - Ref-XYVCP339H-70cm	46	SOBRE
21	SUTURA DE POLIGLACTINA 3/0 PLUS(SH1) Ref-XYVCP311H-70cm	600	SOBRE
22	SUTURA DE POLIGLACTINA 6/0 (2S14)-Ref-J570G-45cm	33	SOBRE
23	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 MCP316 (MONOCRYL PLUS)-70cm	3	SOBRE
24	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 4/0 MCP426H (MONOCRYL PLUS)-70cm	8	SOBRE
25	SUTURA DE POLIPROPILENO 1 (CT1)-Ref-8425H-75cm	242	SOBRE
26	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0(2SH)- Ref. 8522T(cardiovascular)-90cm	52	SOBRE
27	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 (2SH)-Ref-P8663T-45cm	2.000	SOBRE
28	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0(PS2P)- Ref-P8682T-45cm	200	SOBRE
29	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 (PS2P)- Ref-8686T(p.plástica)-45cm	200	SOBRE
30	SUTURA DE SEDA NEGRA 1 (SH)- Ref-835H-75cm	378	SOBRE
31	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (SC26)- Ref.185-45cm	336	SOBRE
32	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (KS-Aguja Recta cortante) Ref-623H 75cm	336	SOBRE
33	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0(SH) REF 833H-75cm	12	SOBRE
34	SUTURA DE SEDA TRENZADA 2/0(10)-Ref-SA85T-75cm	114	SOBRE
35	SUTURA POLIGLACTINA PLUS 3/0 (SH)-Ref XYVCP316H-70cm	3	SOBRE
36	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXMBD1B406 x 20cm	7	SOBRE
37	TROCAR B12LTXCELL-12mm SIN CUCHILLA	94	UNIDAD
38	TROCARES B5LTXCELL-5mm SIN CUCHILLA	51	UNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Solicitud simple de ofertas	<input checked="" type="checkbox"/> De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21.1.1 del Estatuto de Contratación	Contratación directa
--	------------------------------------	--	-----------------------------

VALOR DEL CONTRATO	\$195.000.000	Rubro:	B12101: MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN	Nº CDP:		VoBo PRESUPUESTO:	
--------------------	---------------	--------	---	---------	--	-------------------	---

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los dispositivos médicos que son solicitados por el cuerpo asistencial para la realización de procedimientos de cirugía general y especializada. A la fecha se cuenta con equipo Torre de Laparoscopia Storz y un bisturí armónico de última generación GEN 11 y generador de armónico entregado en calidad de apoyo tecnológico por la empresa Cobo Medical S.A.S según consta en contrato de comodato No. 123.ABA.0287.2019, el mismo se realizó teniendo en cuenta que dentro de las condiciones para entrega y sostenibilidad de dicho apoyo la participación en las líneas de hemostáticos, Energía, Ultrasonido, bipolar avanzado, Endograpeo (Sutura mecánica), mallas, dispositivos para fijación de mallas, trocates, camisa para trocar, suturas manuales, dispositivos de control de tejido sin nudos, ginecare (TVT), grapadoras de piel, Sistema de drenaje Blake y reservorios, de la marca Johnson & Johnson. Que de acuerdo con las revisiones de consumo se requiere contar con estos dispositivos médicos necesarios en la realización de procedimiento de cirugía y atención clínica y que las existencias en inventario no alcanzan a cubrir las necesidades durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. De acuerdo con lo establecido en el estatuto interno de contratación: Artículo 21.1.1. – Solicitud Simple de Ofertas - del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.- Acuerdo 00014. Esta causal se aplicará para la celebración de

contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 250 SMLMV, para ello la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop. En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó la propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respecto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del eventual contrato se obtiene de la cotización presentada en estudio de mercado presentado por la firma Cobo Medical S.A.S. Además se analiza el comportamiento de compra de los dispositivos médicos durante la vigencia 2018 y los presentado en consumo durante la vigencia 2019.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATO: Seleccionar la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y cuya oferta económica se ajuste al valor del presupuesto disponible.

RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Manual de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.	X	
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

GARANTÍAS:	SI (X)		NO	
-------------------	--------	--	----	--

¿QUE CLASE DE GARANTÍA?
Cumplimiento del Contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y doce (12) meses más.
Calidad del producto: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

FORMA DE PAGO: HASTA 120 DÍAS POSTERIORES A LA RADICACIÓN EFECTIVA DE LA FACTURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL HOSPITAL. SE TENDRÁ EN CUENTA LOS DÍAS PROPUESTOS EN CADA UNA DE LAS OFERTAS Y SERÁ DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL HOSPITAL EN CASO DE QUE ESTE SEA MENOR. TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL PROCESO

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

INDICADORES FINANCIEROS:	SI	NO	X	NO SE SOLICITAN
--------------------------	----	----	---	-----------------

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

- Los productos se deberán entregar según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital, los cuales para todos los casos constituirá parte integral del contrato. Esta programación que es interna del hospital y podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de productos requeridos por el Hospital, deberá realizarse de acuerdo a la oferta presentada.
- Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño-Empresa Social del Estado, en la Bodega Principal del Servicio Farmacéutico y en el horario establecido. Para casos de urgencia las entregas deberán efectuarse en cualquier horario de cualquier día de la semana, de manera inmediata o máximo hasta 24 horas siguientes al reporte efectuado.
- Realizar la reposición de los productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación. El reporte se realizará desde el servicio farmacéutico dentro del ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto quedando obligado el contratista a realizar la reposición de las unidades reportadas, ya sea con la reposición física o la emisión de la nota contable correspondiente, esta reposición se deberá radicar en las instalaciones del hospital hasta las ciento veinte (120) horas siguientes al reporte; en todo caso la modalidad de reposición se concertará en el momento en el cual se presente.
- El proveedor no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega del medicamento, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del producto al Hospital.
- El dispositivo médico entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas.
- Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes.
- El eventual contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los dispositivos médicos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en el decreto 4725 de 2005 en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el proveedor deberá etiquetar con la información correspondiente al dispositivo en idioma español.
- En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los productos ofertados (Programas de Farmaco y tecno -vigilancia), el proveedor posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el eventual contratista será sujeto de incumplimiento.
- El contratante puede terminar unilateralmente el contrato terminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado.

- Considerando que las cantidades de los dispositivos médicos, aquí previstas, dependen de las necesidades reales de consumo y rotación del Hospital serán susceptibles de variación, de manera que podrán disminuir o aumentar, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no sobrepase el valor contractual, quedando entonces, obligado el CONTRATISTA como lo acepta en el momento de suscribir el contrato, a despachar las cantidades que requiera el Hospital, sobre los productos incluidos en el contrato.
- Todo producto debe facturarse por unidad de cotización (set de bolsa, set de punzón). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la cotización. Es decir, todo producto ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: set de punzón, set de bolsa, etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento y/o producto. El nombre de los productos deberá realizarse en idioma español.
- El Hospital informa que el pago a proveedor se realizará a los ciento veinte días (120) días posteriores a la radicación efectiva de la factura.
- Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.
- En la entrega de cada producto el contratista debe anexar el certificado de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante, cuando aplique. De no presentarse, el proveedor incurrirá en las sanciones previstas en el eventual contrato.
- El contratista deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los productos contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuando se hay realizado cambios desde técnicos en los productos, es obligación del eventual contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.
- En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el proveedor deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad. Todas las novedades deben documentarse desde el proveedor con el soporte del laboratorio fabricante.
- En el momento de la recepción técnica y administrativa el proveedor o laboratorio fabricante debe garantizar la vigencia del registro Invima del producto entregado, en caso de encontrarse el registro Invima en estado de trámite de renovación, el proveedor o laboratorio fabricante debe remitir documento mediante el cual el Invima le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizado y el tiempo autorizado para su agotamiento.
- La oferta presentada será inmodificable en valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
- La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", anexo técnico para contratación ANJUR-001- VERSIÓN. 3.
- INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor delegado para tales fines, designado dentro de los profesionales de planta del Hospital o a través de un interventor, que podrá ser persona natural o jurídica, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor

o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos.

o Las garantías deberán presentarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA SUGERIDA: Art. 7 de Resolución 2147 de 2015 – Manual de Interventoría y/o Supervisión

PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD SERVICIO FARMACÉUTICO

Anexos (si los tiene)	Anexar los estudios de mercado realizados para promediar el valor del presupuesto. Si aplica	Número de folios anexos	18
	DOCUMENTOS DEL PROCESO		

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

1. COBO MEDICAL S.A.S.

2. EVE DISTRIBUCIONES S.A.S.

3. ALLERS S.A.

4.

DEPENDENCIA (CARGO) SOLICITANTE	SERVICIO FARMACÉUTICO	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
NOMBRE JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE	TOMAS VALENCIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD	NOMBRE FUNCIONARIO	TERESA DE JESÚS ÁNDRADE SOLARTE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE FUNCIONARIO	GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ - GERENTE
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA		FIRMA FUNCIONARIO		FIRMA FUNCIONARIO	

• PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE Vo.Bo. DE LA SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Vo.Bo. DE LA SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.